



LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL

León, Guanajuato a 28 de febrero de 2022

Oficio. DGAFE/089/2022

Asunto. Se remite opinión de iniciativa.

**H. Congreso del Estado de Guanajuato
Presente.**

En atención al oficio circular número 49, donde solicitan observaciones y aportaciones técnico-jurídicas que contribuirán a enriquecer la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, que comprende de la fracción I a la VIII, al artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; remito acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de febrero del año en curso. Se adjunta al presente la certificación correspondiente.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"El trabajo todo lo Vence"

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural".


**Maestro Rodolfo de Jesús de la Peña Rojas.
Director General de Apoyo a la Función Edilicia.**



EL SUSCRITO, MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, C E R T I F I C O:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 24 de febrero de 2022, se acordó:

“... En el punto XI del Orden del Día, relativo a Informe de Comisiones... la Síndico Leticia Villegas Nava da lectura al bloque de dictámenes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del delito (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: ... **2. ÚNICO.** - En términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, **envíese la opinión al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, que comprende de la fracción I a la VIII, al artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, la cual tiene el objeto de establecer los elementos mínimos que habrá de contener el informe trimestral que están obligados a presentar los directores de seguridad pública de los municipios o sus equivalentes. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo único que forma parte del presente dictamen, las cuales contribuirán a enriquecer el análisis de la iniciativa de referencia y que a continuación se insertan:

“OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, QUE COMPRENDE DE LA FRACCIÓN I A LA VIII, AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

Este Ayuntamiento coincide con la propuesta de las y los iniciantes toda vez que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes funjan como titulares de dependencias y entidades de la administración pública deben rendir informes trimestrales al Ayuntamiento con el objetivo de hacer saber la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas y del ejercicio de sus funciones, así como del cumplimiento de planes y programas a su cargo.

En el mismo sentido, se observa que la iniciativa es viable toda vez que actualmente la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato es imprecisa en cuanto a la forma que debe presentarse el informe trimestral por parte de las unidades





administrativas municipales encargadas de brindar el servicio de seguridad pública, además de no especificar los requerimientos que el mismo debe contener.

Asimismo, la imprecisión normativa repercute directamente en una limitación que la Secretaría de Seguridad de nuestro Municipio observa, pues al no existir un criterio de rendición de cuentas homologado en los demás Municipios, podría afectarse la concentración de información sensible y en consecuencia la toma de decisiones con base en datos certeros y actualizados. En ese sentido, es necesario destacar que la información vertida en los informes trimestrales es de carácter público y por lo tanto forma parte de la información a la que nuestra ciudadanía tiene el derecho de acceder.

En este tenor, se considera adecuada la propuesta de las y los Diputados iniciantes, ya que establecen un posicionamiento técnico y metodológico que generaría una transversalidad y coordinación entre las distintas instancias públicas en materia de prevención del delito, protección ciudadana y operación policial, en el ámbito municipal y estatal.

De igual manera, se resalta que esta administración pública municipal procura y contempla en los instrumentos de planeación, las estrategias, programas y acciones tendientes a generar confianza en la ciudadanía, fomentando la transparencia y control de recursos públicos a cargo de las Secretarías, Direcciones o Comisarías de Seguridad en los municipios de Guanajuato, que administran, justifican y motivan el uso de fondos destinados a la ciudadanía.

En otro punto, si bien es cierto que la generalidad de las disposiciones propuestas se estiman adecuadas, este Ayuntamiento se permite exponer dos aportaciones para fortalecer los supuestos normativos de las y los iniciantes:

Iniciativa	Aportaciones Ayuntamiento de León
Artículo 18. El Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, deberá rendir trimestralmente un informe al Ayuntamiento y a la Secretaría, sobre los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, y el de Prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos de la Ley de la materia, así	





como de la situación que prevalezca en el municipio.

Dicho informe deberá comprender al menos:

I. La relación de asuntos atendidos;

II. La estadística de comisión de delitos y faltas administrativas;

III. Reporte de las zonas de incidencia delictiva, con referencia a los días, horas y lugares en que ocurran hechos ilícitos o faltas administrativas;

IV. La estadística de disminución de delitos y faltas administrativas;

V. Los datos en los que se refiera la edad, el sexo, la condición social y económica, así como la ocupación de los infractores;

VI. La estadística sobre los infractores reincidentes;

VII. La información relativa a la evaluación de la actuación de la institución policial a su cargo, que deberá considerar lo siguiente:

1. Sobre la temporalidad y periodos de estadística: Aunque resulte claro que los informes en materia de seguridad pública se rendirán de manera trimestral, nuestra Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, considera apropiado definir la temporalidad y el periodo que comprenderán los apartados del informe referido en los incisos II, IV y VI, de la iniciativa, atendiendo a que la comisión de delitos, faltas administrativas y operación policial son actualizados diariamente.

Por lo tanto, se propone especificar en la nueva redacción del artículo 18, la fecha o plazo límite en que deberán rendirse los informes trimestrales, considerando los procesos administrativos que las instancias municipales a cargo de la seguridad pública requieran para concentrar los datos solicitados.

2. Respecto de la información sensible o delicada: La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos adscrita a nuestra Secretaría de Seguridad





<p>a) La capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de la institución policial municipal;</p> <p>b) Tiempos de reacción ante las peticiones de ayuda;</p> <p>c) Tiempos de resolución de las peticiones de ayuda;</p> <p>d) La frecuencia de patrullaje del territorio;</p> <p>e) Horas de patrullaje en el territorio;</p> <p>f) En general, aquellos datos que favorezcan el fortalecimiento de las labores de seguridad pública y de prevención y control del delito.</p> <p>TRANSITORIO Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado."</p>	<p><i>Pública Municipal, sugiere eliminar los incisos d) y e) contenidos en la fracción VII de la propuesta, derivado que dicha información podría considerarse útil si las personas pertenecientes a organizaciones o redes criminales se dan por enteradas de horarios y lugares de labores por parte de elementos de policía y en consecuencia podría afectarse negativamente los operativos que realice la propia Secretaría.</i></p>
---	---

Acto seguido, la Presidenta somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento las propuestas a las que se han dado lectura, las cuales para su aprobación requieren mayoría simple, por lo que mediante votación económica quedan aprobadas por unanimidad..."

"El trabajo todo lo Vence"
"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"
León, Guanajuato, 25 de febrero de 2022


SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario del H. Ayuntamiento

